



FIJACIÓN EN LISTA

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00212-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ, LENIS MARGARITA MARTÍNEZ ARROYO, NELLY CECILIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, hijos y herederos del señor CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ REYES, ANA ELVIRA MARTÍNEZ REYES, NANCY ESTHER MARTINEZ REYES, JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ REYES, EDUARDO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, DORIS ESTHER MARTÍNEZ REYES, AUGUSTO MARTÍNEZ REYES, DEVIS MARGARITA MARTÍNEZ REYES, ROSARIO MARTÍNEZ REYES, WILLIAM MARTÍNEZ REYES, LUISA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ REYES, en calidad de hijos del causante, y LUISA REYES DE MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge supérstite.

APODERADA: MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, SIENDO EL CAUSANTE EL SEÑOR CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ PÁJARO.

CAUSANTE: CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ PÁJARO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 877.287 EXPEDIDA EN ARJONA, BOLÍVAR.

EMPLAZADOS: A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTADA.

FECHA: AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO: Emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN INTESTADA del causante **CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ PÁJARO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 877.287 expedida en Arjona, Bolívar, fallecido en la ciudad de Cartagena, Bolívar, el día veinte (20) de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo el último domicilio del causante el Municipio de Arjona, Bolívar.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por mandato del artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, los interesados pueden a través del correo electrónico institucional J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitar el Traslado, el cual se remitirán por el referido correo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CAROLINA DEL PILAR FRANCO GONZÁLEZ

Secretaria (e)

Firmado Por:

Carolina Del Pilar Franco Gonzalez

República de Colombia



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5c77dcaccd7e9cd068f088a6f7d79aad3f85533a4a4aaa21ccddebe253881e

Documento generado en 01/12/2021 09:53:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>